Código: MA-GC-F-018

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

- 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Apoyo a la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los Derechos Humanos y Paz en el distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010138	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	agosto de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Ángelo Cianci Diaz	
Dependencia solicitante:	**Secretaría Distrital de Gobierno**	
Tipo de Convenio:	Convenio de Asociación	**Otro: N/A**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política de Colombia, en el ARTICULO 1o. señala: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*." **El ARTÍCULO 2º** de la Constitución Nacional contempla que; Son fines esenciales del Estado: *…Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".* El artículo 45 de la Constitución Política, señala que: ***"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral."*** El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. Que el **artículo 366 de la Constitución Política** señala que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Que en virtud del **artículo 315 de la Constitución Política de Colombia**, numeral 3 en

	concordancia con el **artículo 91 de la Ley 136 de 1994**, modificada por la **art 29 de la Ley 1551 de 2012**, literal d) numeral 1; al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **ACORDAL No. 0801 de 2020 POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** La Secretaría de Gobierno Distrital es la dependencia encargada de liderar la ejecución de la política pública de formación y promoción para la convivencia, el fortalecimiento de la justicia, mecanismos alternativos de solución de controversias, derechos humanos y DDHH en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la elaboración participativa de manuales de convivencia y planes locales y distritales de derechos humanos, cumpliendo los lineamientos de las normas vigentes. Entre sus funciones se encuentran las siguientes que guardan relación con la promoción de derechos fundamentales, el fortalecimiento de la gobernabilidad, la atención integral a poblaciones vulnerables y el desarrollo de estrategias que fomenten la inclusión social, el bienestar colectivo y la convivencia ciudadana, de la siguiente manera: **Primarias:** ● Formular en coordinación con las autoridades competentes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, las políticas, planes y programas necesarios para garantizar la protección de la vida, el respeto de los derechos humanos, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la aplicación de la justicia y solución de conflictos, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad distrital y local , así como, la atención y protección de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desde la perspectiva de la participación y la convivencia ciudadana, de conformidad con el marco normativo vigente ● Fortalecer la democracia participativa, la acción comunal, la participación de la sociedad civil, la libertad de cultos y la garantía de los derechos y deberes electorales en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente” **Secundarias:** ● Implementar políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en armonía con los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Distrital. ● Dirigir y atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, promoviendo la convivencia y participación ciudadana en la vida y organización social, según lo reglamentado en las normas vigentes. ● Promover la democracia, la participación política y el respeto por la libertad de cultos, mediante la implementación, articulación de estrategias orientadas a fortalecer la acción comunal, las veedurías ciudadanas, las organizaciones religiosas y demás instancias sociales para el desarrollo comunitario en el Distrito. ● Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos. ● Verificar el cumplimiento de los derechos y deberes de los partidos y de las garantías para el normal desarrollo de los procesos electorales y propender por la modernización de las instituciones y procedimientos electorales. ● Otorgar permisos para la realización de marchas o concentraciones por vías o sitios públicos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente

Así mismo, como instancia articuladora con una diversidad de organizaciones establecido en el DECRETO 0145 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZAN Y CREAN NUEVAS INSTANCIAS DE INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA” con el objeto de
optimizar el sistema de coordinación e interlocución de la Secretaría Distrital de Gobierno, se torna necesario actualizar y/o modificar algunas de éstas instancias en aras de la concordancia con la normatividad vigente y de mejorar su efectividad y funcionamiento a fin de garantizar los principios que rigen la función pública, en su Artículo 3° Órganos de coordinación e interlocución: Para el desarrollo de gran parte de las competencias funcionales asignadas a la Secretaría Distrital de Gobierno se cuentan con las siguientes instancias u órganos de coordinación:

3.1. Comité Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas
3.2. Comité Distrital de Casas de Justicia
3.3. Consejo Distrital de Protección al Consumidor
3.4. Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
3.5. Comisión Distrital para la Seguridad, Convivencia y Comodidad para los espectáculos de fútbol profesional.
3.6. Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario
3.7. Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.
3.8. Comité de Dirección y Coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3.9. Comité Distrital de Asuntos Indígenas.
3.10. Comité Distrital de Libertad Religiosa y de Cultos
3.11. Comité Civil de Convivencia

En este sentido, el papel de la Secretaría de Gobierno como instancia articuladora la hace responsable de dar respuestas a los compromisos acordados en estos espacios, que implican garantizar la participación efectiva de las organizaciones tanto en las decisiones como en la implementación de proyectos que estimulen y fortalezcan su capacidad de representación.

Que en el DECRETO 4800 DE 2011 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1448 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, ARTÍCULO 202. PLANES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, establece que *“se deberán elaborar, validar y actualizar a nivel departamental, regional o local, unos Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que contengan estrategias y actividades claras de prevención a partir de una metodología rigurosa. Recogerán las particularidades de cada hecho victimizante que requiera de estrategias propias para prevenir el mismo y estrategias de cultura de Derechos Humanos y reconciliación.*

Los Planes Integrales de Prevención deberán contar con un enfoque diferencial con el fin de establecer las estrategias que permitan reconocer los riesgos y el grado de vulnerabilidad de las poblaciones específicas y de especial protección constitucional, y así establecer acciones para evitar o mitigar el riesgo.

Igualmente deberán incluir acciones específicas que respondan a las recomendaciones realizadas por el Ministro del Interior en el marco de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas –CIAT–.

Las gobernaciones y alcaldías conjuntamente serán las encargadas de formular y ejecutar dichos planes con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los Comités Territoriales de Justicia Transicional y Comités Territoriales de

	Prevención. Que se encuentra vigente para el 2026 la **Alerta Temprana No. 022 de 2023** señala que en el Área Metropolitana de Barranquilla, incluyendo por supuesto los municipios aledaños, las conductas vulneradoras a los Derechos Humanos contra la población se siguen presentando, materializándose en amenazas, violencia sexual, homicidios selectivos (aplicando la sevicia como mecanismo para generar terror en la población, como es el desmembramientos de cuerpos), masacres; desplazamientos forzados, las extorsiones, desapariciones forzadas, la utilización ilícita, reclutamiento de NNAJ, despojo de vivienda urbana, conflictos por la tierra, violencias basadas en género, trata de personas, entre otros, y se traduce en alto riesgo para el ejercicio de liderazgos sociales, y por consiguiente, el ejercicio de los derechos de control y protesta social, expresados en la también vigente **Alerta Temprana 019** de la Defensoría del Pueblo, en su recomendación N° 48 a las Alcaldías, como acciones de protección y autoprotección, la caracterización a la labor de defensa de los derechos humanos en sus municipios a la luz de los estándares en la materia presentes en esta alerta temprana, siempre en respeto de la protección de datos personales y el acompañamiento del Ministerio del Interior. El Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027, titulado **"BARRANQUILLA A OTRO NIVEL",** en su **CAPITULO 1, LÍNEA ESTRATÉGICA DE "CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA"**, en su **ARTÍCULO 12 COMPONENTE: GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS "***El objetivo fundamental de este componente es mejorar las condiciones de vida de las comunidades, fortalecer la cohesión social y contribuir a la construcción de una Barranquilla más pacífica, incluyente y respetuosa de la diversidad buscando abordar las necesidades específicas de los grupos poblacionales, garantizando al mismo tiempo el respeto y la promoción de los Derechos Humanos de todas las personas, en línea con los principios de inclusión y justicia social. Esto se logra a través de acciones concretas que van desde el fortalecimiento de los servicios sociales hasta la promoción de la participación ciudadana y el diálogo intercultural."* En este componente se ubica el **PROGRAMA 12.12 "CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, RECONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"; PROYECTO "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PAZ EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"** *tiene como objetivo central implementar una estrategia integral que combine acciones afirmativas y fortalecimiento institucional. Esta estrategia busca contribuir a la reducción de la desigualdad y la discriminación, promoviendo la garantía de los Derechos Humanos de toda la población, teniendo en cuenta los factores diferenciales y niveles de vulnerabilidad de personas, grupos y comunidades",* en el que la Secretaría de Gobierno es responsable por el indicador **Estrategias de promoción y garantía de derechos implementadas.**

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Plan de Desarrollo: Adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 006 del 24 de mayo de 2024 Línea estratégic: Capítulo I: CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA Compone nte: Artículo 12: GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS Programa: Artículo 12.12: CONSTRUCCION DE PAZ, ATENCION A VICTIMAS, RECONCILIACION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Proyecto: Artículo 12.12.2: APOYO A LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PAZ EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA La participación ciudadana es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, así mismo, es un elemento primordial en la consolidación del Estado social de derecho. A través de la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y administrativa del país se busca afianzar la garantía de los fines del Estado y el goce efectivo de los demás derechos ciudadanos. Para hacer efectivo este derecho, la ciudadanía puede elegir y ser elegido o elegida; tomar parte en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y demás formas de participación democrática existentes. El control a la gestión de las entidades puede ser realizado por los ciudadanos en ejercicio del derecho a participar que establece la Constitución Política de Colombia. En los artículos 2, 3, 103, y 270, entre otros, en los cuales se establece que los ciudadanos podrán participar y vigilar la gestión pública y sus resultados. El control social, permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad vigilar la gestión pública y sus resultados para que se cumpla con los principios y los fines esenciales del Estado, en particular, para que se atiendan los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo, tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como de la prestación de los servicios públicos y la correcta utilización de los recursos y bienes públicos. El control social, permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad vigilar la gestión pública y sus resultados para que se cumpla con los principios y los fines esenciales del Estado,

	en particular, para que se atiendan los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo, tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como de la prestación de los servicios públicos y la correcta utilización de los recursos y bienes públicos por parte de las entidades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. El control social puede ser ejercido a través de los siguientes instrumentos y acciones: • Observaciones, sugerencias, mediante denuncias u otros mecanismos de protección de derechos. • La evaluación de la garantía de derechos a través de los bienes y servicios que ofrecen las entidades públicas. • La vigilancia del cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general, mediante el seguimiento y evaluación de la gestión pública, la asignación transparente de recursos, el respeto por la normatividad y el control de la discrecionalidad de la administración a través de decisiones visibles y legítimas más que legales, etc. • Elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones para la protección de derechos que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley. • Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los ciudadanos a través del control social, “en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública”, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014. Para el ejercicio del control social existen una serie de mecanismos jurídicos que pueden ser utilizados según el tipo de protección que requiera emprender, tales como el derecho de petición, la acción de tutela, la acción de cumplimiento, la acción de grupo, entre otras. El control social se enmarca en este derecho a la participación, así de acuerdo con la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, el control social se define como: “(...) el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados” (art. 60). Para entender el diálogo social es fundamental contextualizar lo establecido al respecto en el marco legal y algunas definiciones que permitan definirlo. Según el Artículo 111 de la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”: El diálogo social es un mecanismo democrático para la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de promover la interacción, comunicación, consulta y seguimiento de políticas públicas a nivel nacional y territorial.

	Respecto al diálogo social existen diversas perspectivas que se basan en la sociología, la gestión de la conflictividad social o los procesos de negociación del mundo laboral, que proveen elementos valiosos para delimitar la concepción de diálogo social en los procesos participativos para el ejercicio del control social en articulación con el sistema de control interno al interior de las entidades públicas. Entre otros elementos que provienen de estos desarrollos conceptuales se puede destacar que el diálogo social se define como: ● Un "proceso integrado por espacios y herramientas que facilitan la deliberación entre diversos actores" en el cual existen diversas percepciones y motivaciones sobre los asuntos públicos, el cual permite gestionar los desacuerdos y concretar decisiones y acciones (Lederach, 2007; GDIAM, 2018; OACP, 2019). ● Comprende negociaciones y consultas – "e incluso el mero intercambio de información" entre diversos actores y representantes sobre temas de interés común. ● Puede tratarse de un proceso informal o institucionalizado pero que no responde a un modelo único de diálogo social que pueda aplicarse de modo uniforme, por lo tanto, puede adaptarse a diversas situaciones. ● Una herramienta pedagógica para atender las diferencias y conflictividades basadas en el consenso, propias de la deliberación dialógica, y no de violencia 1 (Oficina del Alto Comisionado para la paz). ● El convencimiento de las partes para alcanzar sus fines, democratizar la sociedad, redistribuir el poder, ganar tiempo, explicar mejor alguna posición. El diálogo social como mecanismo democrático para la participación ciudadana, se constituye en un espacio que facilita el ejercicio del control social a la gestión pública, posibilitando la interacción de los ciudadanos y organizaciones con las entidades públicas sobre temas de interés para hacer seguimiento a la gestión de las entidades. En el marco de los Derechos Humanos, es competencia de la Alcaldía de Barranquilla, liderar la ejecución y seguimiento de la política pública integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como, promover una cultura de consolidación de los Derechos Humanos; para lo cual debe fortalecer las instancias intersectoriales para la gestión institucional de las obligaciones de los DDHH y DIH en el nivel territorial. En por ello que, como un interés del Distrito de Barranquilla, se requiere generar espacios de interacción previos o complementarios del diálogo social más allá de los mecanismos legales, sólo en vía de la veeduría, sino en la corresponsabilidad frente a los elementos que tensionan las relaciones sociales en el ejercicio del gobierno distrital. Es por ello, que se acuña el concepto de gobernanza, como "El gobierno interactivo o sociopolítico será considerado como los acuerdos con los que tanto los actores públicos como los privados persiguen solventar problemas sociales o crear oportunidades sociales, preocuparse por las instituciones sociales en las que estas actividades de gobierno tienen lugar y formular los principios de acuerdo con los que estas actividades se llevan a cabo (KOOIMAN, 2005, p. 58). En este contexto, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere establecer una estrategia de articulación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante un Convenio de Asociación, que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y metodológicos para fortalecer las capacidades de los grupos sociales, colectivos y redes de interés del Distrito, promoviendo escenarios permanentes de diálogo social, participación ciudadana, construcción de confianza institucional y gobernanza territorial. La estrategia permitirá desarrollar procesos de fortalecimiento organizacional, caracterización

	del capital social, formación en mecanismos de participación, construcción de agendas de incidencia, acompañamiento a escenarios de mediación social y consolidación de espacios de interlocución entre la ciudadanía y la administración distrital, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Proyecto "Apoyo a la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los Derechos Humanos y Paz en el Distrito de Barranquilla", identificado con BPIN 2024080010138. En consecuencia, resulta procedente la celebración de un Convenio de Asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017, mediante el cual el Distrito y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad desarrollen conjuntamente actividades de interés público orientadas al fortalecimiento de los Derechos Humanos, la participación ciudadana, el diálogo social y la gobernanza local, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027".
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto del convenio:	**AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A GRUPOS SOCIALES COMO COLECTIVOS Y/O REDES DE INTERÉS CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS DE DIALOGO SOCIAL Y FORTALECER LA GOBERNANZA LOCAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Clase/Producto** 1 / 93141500 / Desarrollo y Servicios Sociales 2 / 80111601 / Asistencia de oficina o administrativa temporal
3.2.3 Especificaciones del Objeto	El presente proceso se enmarca en el Decreto 092 de 2017, en tanto busca la articulación con una entidad sin ánimo de lucro que aporte su experiencia, capacidad técnica y trayectoria en el desarrollo de programas deportivos comunitarios, contribuyendo al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, sin que ello implique la simple prestación de servicios logísticos o suministro de personal. Que, a través de la unión de esfuerzos entre el DISTRITO y el ASOCIADO, las partes buscarán dar continuidad y profundizar el proceso de reconocimiento, redistribución y representación del trabajo no remunerado en las mujeres de Barranquilla a través de los siguientes objetivos y alcances: **OBJETIVO GENERAL** Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales, colectivos y redes de interés del Distrito de Barranquilla mediante el acompañamiento técnico, metodológico y operativo para la caracterización del capital social, la promoción del diálogo social, el fortalecimiento de la participación ciudadana, la mediación pública y la formulación de planes de trabajo, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernanza local, la garantía de los Derechos Humanos y la construcción de una cultura democrática y participativa.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	OBJETIVOS ESPECÍFICOS • Caracterizar el capital social de las organizaciones sociales del Distrito de Barranquilla mediante la implementación de instrumentos de diagnóstico, grupos focales y procesos de análisis participativo que permitan generar información estratégica para la toma de decisiones institucionales. • Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales en materia de participación ciudadana, diálogo social, gobernanza colaborativa y apropiación de los mecanismos e instrumentos de incidencia en la gestión pública, promoviendo una participación informada, efectiva y corresponsable. • Promover escenarios de mediación pública y diálogo social que contribuyan a la gestión preventiva de la conflictividad, el fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad, y la promoción del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales en contextos de protesta social. • Acompañar metodológicamente a las organizaciones sociales en la formulación, fortalecimiento e implementación inicial de sus planes de trabajo con enfoque de participación ciudadana, incidencia comunitaria y articulación con la oferta institucional, favoreciendo su sostenibilidad organizativa y su contribución al desarrollo territorial. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Se estima que la población beneficiada directa del proyecto seria aproximadamente de 1.000 personas, entre comunidad en general, y organizaciones sociales y/ colectivos, esta última se espera beneficiar de manera directa a unas 40 organizaciones de diferentes indoles, en las diferentes actividades a desarrollar, en las cinco localidades del distrito de Barranquilla (localidad Norte Centro Histórico, Suroriente, Suroccidente, Metropolitana, Riomar) a partir de la base de datos de la Secretaría de Gobierno Son entonces, los grupos sociales de interés para el desarrollo de las actividades Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación, las partes aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las siguientes actividades: **Componente 1. Alistamiento y articulación institucional** • Elaborar el plan de trabajo, cronograma y metodología para la ejecución del convenio. • Realizar reuniones de coordinación entre la Secretaría Distrital de Gobierno y la entidad sin ánimo de lucro para definir lineamientos técnicos, operativos y metodológicos. • Coordinar con las diferentes dependencias distritales y actores estratégicos la implementación de las actividades contempladas en el convenio. **Componente 2. Fortalecimiento de grupos sociales, colectivos y redes de interés**

	• Desarrollar procesos de fortalecimiento organizacional dirigidos a grupos sociales, colectivos y redes de interés priorizados por la Secretaría Distrital de Gobierno. • Implementar espacios de formación orientados al fortalecimiento del liderazgo, la participación ciudadana, la organización comunitaria, los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de paz. • Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los diferentes grupos participantes. **Componente 3. Diálogo social y gobernanza local** • Organizar y desarrollar espacios de diálogo social que promuevan la concertación entre la institucionalidad y los diferentes sectores sociales. • Facilitar escenarios de participación e incidencia ciudadana que fortalezcan la gobernanza local y la construcción de confianza institucional. • Acompañar la formulación de agendas de trabajo y compromisos construidos de manera participativa entre los diferentes actores involucrados. **Componente 4. Fortalecimiento de capacidades para la participación** • Desarrollar jornadas de capacitación sobre mecanismos de participación ciudadana, control social, liderazgo comunitario, derechos humanos, cultura de paz y convivencia. • Promover el fortalecimiento de capacidades organizacionales para mejorar la gestión de iniciativas comunitarias y el trabajo en red. • Implementar herramientas metodológicas que permitan consolidar procesos sostenibles de participación ciudadana. **Componente 5. Seguimiento y evaluación** • Realizar el seguimiento técnico y metodológico a las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio. • Consolidar la información, indicadores, soportes fotográficos y demás evidencias que den cuenta del cumplimiento de las actividades. • Elaborar informes técnicos de avance y un informe final que contenga los resultados alcanzados, el análisis de impacto y las recomendaciones para la continuidad de las estrategias implementadas. **Productos esperados** Como resultado de la ejecución del convenio se obtendrán, entre otros, los siguientes productos:

- Plan de trabajo y cronograma de ejecución.
- Jornadas de fortalecimiento desarrolladas.
- Espacios de diálogo social realizados.
- Procesos de formación ejecutados.
- Memorias técnicas de cada actividad.
- Bases de datos de participantes.
- Registro fotográfico y audiovisual.
- Informes periódicos de ejecución.
- Informe final con indicadores de cumplimiento, resultados e impacto

EQUIPO DE TRABAJO

Perfil	Cantidad	Meses
Coordinador de Proyecto Profesional en Psicología, Trabajo Social, Historia, Licenciado en Ciencias Sociales, Derecho o administración de empresas, con experiencia de al menos 2 años en proyectos sociales o comunitarios	1	4
Personal de campo: Profesional en Psicología, Trabajo Social, Historia, Licenciado en Ciencias Sociales, derecho o administración de empresas, con experiencia relacionada de al menos 1 año	3	4
Profesional en Contaduría, Ing. Industrial con experiencia mínima de un año en manejo de proyectos sociales	1	4

MATRIZ DE RESULTADOS

RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	MÉTODO DE MEDICIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
30 sesiones de construcción y análisis de capital social (instrumento + grupo focal) ejecutadas	% sesiones ejecutadas	(Sesiones ejecutadas / 30) × 100	Relatorías digitales de cada sesión, evidencias fotográficas
5 jornadas de socialización de resultados del proceso de capital social ejecutadas	% jornadas ejecutadas	(Jornadas ejecutadas / 5) × 100	Relatorías digitales, evidencias fotográficas
25 sesiones presenciales de aprendizaje sobre participación ciudadana y diálogo social ejecutadas	% sesiones ejecutadas	(Sesiones ejecutadas / 25) × 100	Relatorías digitales, material pedagógico/guías utilizadas, evidencias fotográficas
20 talleres de mediación pública con organizaciones sociales ejecutados	% talleres ejecutados	(Talleres ejecutados / 20) × 100	Relatorías digitales, evidencias fotográficas
20 sesiones metodológicas para la construcción de planes de trabajo de organizaciones sociales ejecutadas	% sesiones ejecutadas	(Sesiones ejecutadas / 20) × 100	Relatorías digitales, soportes fotográficos

CRONOGRAMA

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
COMPONENTE 1	X	X		
COMPONENTE 2		X	X	
COMPONENTE 3		X	X	
COMPONENTE 4 COMPONENTE 5			X	X X

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	**N/A**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	**N/A**
3.3 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Asociado:	**OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. **2.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. **3.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **4.** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **5.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **6.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **7.** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **8.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. **9.** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del convenio. **10.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. **11.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. **12.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El Asociado, deberá: 1. Cumplir con la propuesta técnica y Cronograma de Actividades. 2. Cumplir con las obligaciones contempladas en el cuadro número 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo. 3. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, técnicas, para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades 4. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información.

	5. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población a intervenir, los canales de comunicación idóneos. 6. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Gobierno en la planeación, implementación y desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento del capital social de las organizaciones sociales del Distrito de Barranquilla, mediante la ejecución de sesiones participativas, grupos focales y jornadas de socialización de resultados, que permitan generar información estratégica para la toma de decisiones institucionales y el fortalecimiento de la participación ciudadana y el diálogo social. 7. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Gobierno en el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, el diálogo social y la gobernanza colaborativa, mediante la realización de sesiones presenciales de aprendizaje dirigidas a organizaciones sociales, enfocadas en la apropiación de marcos normativos, instrumentos, espacios y canales institucionales de participación, así como en el fortalecimiento de capacidades de interlocución e incidencia en los asuntos públicos del gobierno distrital. 8. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Gobierno en la implementación de ejercicios de mediación pública y fortalecimiento del diálogo social en contextos de protesta social, a través de talleres pedagógicos y prácticos dirigidos a organizaciones sociales y actores invitados, orientados a la gestión preventiva de la conflictividad social, la construcción de consensos y el respeto por el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de participación y expresión ciudadana. 9. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Gobierno en el fortalecimiento organizativo de las organizaciones sociales y comunitarias, mediante el acompañamiento metodológico para la construcción, ajuste y puesta en marcha de planes de trabajo con enfoque en participación ciudadana, incidencia y gobernanza, así como la asistencia técnica inicial para su implementación y articulación con la oferta institucional del Distrito. 10. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Gobierno en la consolidación, análisis y socialización de los resultados del proceso desarrollado con las organizaciones sociales, mediante la elaboración de relatorías, informes técnicos digitales y la realización de espacios de cierre que permitan visibilizar aprendizajes, avances y aportes al fortalecimiento de la participación ciudadana y el diálogo social en el Distrito de Barranquilla. 11. Cumplir con el cronograma, los lineamientos técnicos y las orientaciones operativas impartidas por la Secretaría de Gobierno y por el supervisor del contrato, realizando los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 12. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato y las contenidas en el Alcance de la propuesta. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto

3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	**EL DISTRITO** se obliga para con **EL ASOCIADO** a lo siguiente: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 4. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. 7. Establecer los mecanismos de coordinación conjuntas para el correcto desarrollo de las actividades
3.4 Fundamentos jurídicos que soportan la selección.	La Constitución Política en el Artículo 355, establece: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Ley 489 de 1998 plantea: “Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.// Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes” Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una *proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.”* De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”*

<table>
<tr><td></td><td>Debe resaltarse que, en el presente proceso, el aporte de la ESAL corresponderá al 30% del valor total del proyecto.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Convenio</td><td>El valor total del proyecto asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($2.464.285.714), de los cuales, el asociado realizará un aporte en dinero, por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($739.285.714), y el Distrito de Barranquilla realizará un aporte de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.725.000.000).

Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capitulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo de financiación</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Apoyo a la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los derechos humanos y paz en el distrito de barranquilla</td><td>03</td><td>RbICLD</td><td>$1.725.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$1.725.000.000</td></tr>
</table>
El valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio o proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Nota: El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>Esta contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>202602774</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$1.725.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Jefe de Oficina de Presupuesto</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Forma de Desembolso</td><td>El DISTRITO desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso equivalente a quinientos setenta y cinco millones de pesos ($575.000.000) al primer mes de ejecución, presentando el informe de gestión donde se evidencie la realización de actividades a la fecha, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales.

b) Un segundo desembolso equivalente a quinientos setenta y cinco millones de pesos ($575.000.000) el valor total del aporte del distrito al segundo mes de ejecución previa</td></tr>
</table>

	presentación de cuenta de cobro, informe de gestión donde se evidencie la realización de actividades a la fecha, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. c) Un desembolso final equivalente a quinientos setenta y cinco millones de pesos ($575.000.000) del valor total del aporte del distrito al terminar el 100% de las actividades, previa presentación de cuenta de cobro, informe final de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del convenio, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**Idoneidad:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) guarde relación con el objeto y/o actividades a desarrollar en el presente proyecto. **Estructura mínima organizacional:** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **Reputación** La ESAL deberá acreditar su labor en el desarrollo y/o implementación de estrategias dirigidas a la comunidad, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar

	consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. **Equipo mínimo requerido:** Para el desarrollo del proyecto, la ESAL deberá contar con el siguiente equipo mínimo: Coordinador de Proyecto Profesional en Psicología, Trabajo Social, Historia, Licenciado en Ciencias Sociales, Derecho o administración de empresas, con experiencia de al menos 2 años en proyectos sociales o comunitarios. Personal de campo: Profesional en Psicología, Trabajo Social, Historia, Licenciado en Ciencias Sociales, derecho o administración de empresas, con experiencia relacionada de al menos 1 año. Profesional en Contaduría, Ing. Industrial con experiencia mínima de un año en manejo de proyectos sociales **DOCUMENTOS DEL PROCESO** 1) La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. 2) Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. 3) Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de estas). 4) Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 5) Registro único tributario de la DIAN (RUT). 6) Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto. 7) Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 8) Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 9) Formato Único de Hoja de vida. 10) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de

	comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 11) Documentos que acrediten la idoneidad del asociado en la ejecución de proyectos, Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar hasta dos (02) copias de contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Distrito los cuales deben evidenciar actividades de acompañamiento y/o fortalecimiento de organizaciones comunitarias y/o grupos poblacionales. Por lo menos una de las experiencias aportadas deberá ser a través de la figura de convenio de asociación suscrito con Entidad Pública. 12) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 13) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 14) Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas (representante legal). 15) Constancia del RUES. 16) Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 17) Certificación bancaria. 18) Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. 19) Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla. 20) Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización por el revisor fiscal. Capital de Trabajo. (Activo Corriente − Pasivo Corriente) 20% del Presupuesto Oficial. Patrimonio. (Activo Total − Pasivo Total. 20%PresupuestoOficial Indicadores de Eficiencia y Eficacia. Deben venir acompañados del Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre del año 2025.
3.6.1.2 Experiencia	Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar hasta dos (02) copias de contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Distrito los cuales deben evidenciar actividades de acompañamiento y/o fortalecimiento de organizaciones comunitarias y/o grupos poblacionales. Por lo menos una de las experiencias aportadas deberá ser a través de la figura de convenio de asociación suscrito con Entidad Pública.
3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:**

	EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO Se otorgarán (50) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vpe / Vpm * 50 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp: Es el valor de la mayor propuesta económica. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación. **Experiencia específica adicional – 350 puntos** Se otorgarán trescientos cincuenta (350) puntos al proponente que presente una experiencia especifica adicional acreditada mediante la figura de convenio de asociación suscrito con Entidad pública el cual deberá estar enfocado en el acompañamiento y fortalecimiento organizaciones comunitarias y/o grupos poblacionales y su valor deberá ser al menos del veinte (20%) del valor del aporte del distrito. **EVALUACIÓN POR ALIADO ADICIONAL – 300 PUNTOS** Se otorgarán (300) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, manifieste la capacidad de involucrar un (1) aliado que esté interesado en vincularse al desarrollo del presente proyecto. Dicha manifestación se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el aliado, manifestando la voluntad de ser parte del proyecto y su aporte en el desarrollo del proyecto. **EVALUACION POR PLAN OPERATIVO - 150 PUNTOS** Se otorgarán (150) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, presente un plan operativo que contenga los objetivos específicos a alcanzar con el desarrollo del proyecto, descripción de la actividad y sus respectivos indicadores y metas a alcanzar; con el fin de tener un instrumento de control de cumplimiento y medición del impacto del proyecto. Dicho plan operativo será acreditado mediante documento anexo que contenga discriminado todos los ítems anteriores. **EVALUACION POR NO SANCIONES - 150 PUNTOS** Se asignarán 150 puntos en los casos en que se acredite que la entidad sin ánimo de lucro que se presente de forma individual no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los casos de consorcio o unión temporal ninguno de los integrantes no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

3.6.3 Reglas de desempate	Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal

	por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el

	caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada

	de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público,

	según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de

<table>
<tr><td></td><td>clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisitos de ejecución del respectivo convenio.
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Pre-Contractual</th><th>Contractual</th><th>Post-contractual</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5%</td><td>Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SÍ</td><td>200 SMLMV</td><td>Vigencia igual al plazo del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>Angelo Cianci Diaz</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>72.247.762</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretario Distrital de Gobierno</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaria Distrital de Gobierno</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los convenios superen la menor cuantía	N/A
3.10 Plazo de Ejecución del Convenio	El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Convenio	Una vez finalizado el contrato y/o convenio, la Entidad Estatal deberá evaluar la efectividad y desempeño de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución, teniendo en cuenta a su vez, la participación de la comunidad beneficiaria del programa o proyecto, para lo que, mediante herramientas como la encuesta o entrevista, podrá medir su satisfacción. Lo anterior, le permitirá analizar los resultados obtenidos y las dificultades encontradas en el desarrollo de las actividades objeto del contrato y/o convenio, así como la efectividad de los mecanismos de verificación implementados por la Entidad Estatal. En caso de que sea necesario realizar un balance final, a efectos de la liquidación de contrato y/o convenio, la Entidad Estatal y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro podrán adelantarlo de manera conjunta. Sin embargo, la Entidad Estatal estará facultada para hacerlo unilateralmente, pero sin afectar los derechos de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**ANGELO CIANCI DIAZ**
CARGO:	**SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO**
Proyecto:	Marianella Ochoa R./ asesor externo

MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Condiciones climáticas o ambientales extremas tales como: Fuertes lluvias, terremotos, huracanes, tornados	1. Retrasos en el desarrollo de las actividades de los asociados. 2. Posible deserción de	2	3	5	Medio	Entidad Estatal/Asociado	1. Revisión de los informes meteorológicos para verificar las programaciones de las actividades contractuales. 2. Desarrollar plan de	1	2	3	Bajo	Sí	Asociado/Entidad Estatal	Desde el inicio del evento.	Al terminar la ejecución del convenio.	Implementación de medidas preventivas, correctivas o de	Cuando se presente el evento
2	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento o retrasos en el pago, por parte de la Entidad Estatal, que no se encuentran dentro de los términos establecidos	1. Retrasos en el desarrollo de las actividades de los asociados. 2. Afectación financiera	2	4	6	Alto	Entidad Estatal/Asociado	1. Revisión constante de los trámites de pago, en donde se atiendan las observaciones a las actas y/o cuentas, soportes y anexos de pago	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal/Asociado	Desde el inicio de ejecución del convenio.	Al terminar la ejecución del convenio.	Seguimiento de las evidencias de pagos.	De acuerdo con la forma de pago pactada en el

6	5	4	3
General	General	General	General
Interno	Interno	Externo	Interno
Ejecución	Contratación	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales
El proveedor no ejecuta las actividades y obligaciones contractuales de manera satisfactoria	Desistimiento sin justa causa por parte del asociado para la legalización del convenio.	Retiro temporal o permanente del prestador del servicio sin justa causa durante la ejecución del convenio	Accidentes laborales, muerte, lesiones, incidentes y/o daños a la integridad física, mental o moral que sufra el
1. Incumplimiento total o parcial del convenio.2. En caso de ser necesario, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía	Retrasos en el proceso de contratación.	1. Retrasos en la ejecución del convenio. 2. Posible suspensión o cesión del convenio.	1. Retrasos en la ejecución del convenio y posible ampliación de los plazos de ejecución.2. Posible
1	1	2	1
5	2	2	4
6	3	1	5
Alto	**Bajo**	**Bajo**	**Medio**
Asociado	Asociado	Asociado	Supervisor
1. Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor en el desarrollo de las actividades asignadas	1. Establecer plazos claros para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución	1. Establecer un plan de contingencia para que el convenio pueda ser cedido/suspendido/terminado conforme particularidades de la	1. Establecer y hacer seguimiento a los protocolos de seguridad ocupacional en el desarrollo de las actividades del
1	1	1	1
2	1	1	1
3	2	2	2
Bajo	**Bajo**	**Bajo**	**Bajo**
Sí	No	Sí	Sí
Supervisor	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Asociado/Supervisor
Desde el inicio de ejecución del convenio.	A partir de la etapa de planeación.	A partir del cumplimiento de los requisitos de	Desde el inicio de ejecución del convenio.
A la terminación de la ejecución del convenio.	Una vez se legalice convenio.	A la terminación de la ejecución del convenio.	A la terminación de la ejecución del convenio.
Informes de supervisión e informe de gestión de actividades	Seguimiento a la legalización y perfeccionamiento del	Verificación del cumplimiento contractual.	Seguimiento de protocolos, procedimientos de
Mensual	En hito(s) de la contratación	Diaria	Mensual

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1
Barranquilla.Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO

10	9	8	7
General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Todas
Sociales/Políticos	Sociales/Políticos	Sociales/Políticos	Regulatorios
No aplicación durante la ejecución del convenio de las políticas públicas de la Entidad Estatal contratante de otras	Situaciones de inseguridad social y/o antecedentes de delincuencia que tengan impacto en el desarrollo	Cambios en la situación política y/o alteraciones de orden público como: huelgas, manifestaciones, disturbios, asonadas	Cambios regulatorios de carácter normativo nacional y/o distrital que afecten la prestación del servicio, incluyendo
1. Incumplimiento de los fines institucionales. 2. Aplicación de garantías en los casos que aplique.	1. Retrasos en el desarrollo de las actividades de los asociados.2. Inconformidad/Afectación	1. Retrasos en el desarrollo de las actividades de los asociados. 2. Inconformidad de	Sobrecostos de carácter tributario que puedan generar un incremento en las estimaciones de la estructuración del
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
Bajo	**Bajo**	**Bajo**	**Bajo**
Asociado	Entidad Estatal/Asociado	Entidad Estatal/Asociado	Entidad Estatal/Asociado
Revisar que los documentos del proceso de contratación estén alineados con los objetivos de la política pública de la Entidad	1. Recopilar antecedentes e información estadística a partir de fuentes oficiales durante la etapa precontractual y	1. Recopilar antecedentes e información estadística a partir de fuentes oficiales durante la etapa precontractual y	1. Realizar análisis de sensibilidad a posibles cambios en las condiciones regulatorias para evaluar como estos pueden afectar las
1	1	1	1
1	1	1	1
2	2	2	2
Bajo	**Bajo**	**Bajo**	**Bajo**
Sí	Sí	Sí	Sí
Asociado/Supervisor	Asociado/Supervisor	Asociado/Supervisor	Entidad Estatal/Asociado
Desde el inicio de ejecución del convenio.	Desde el inicio de ejecución del convenio.	Desde el inicio de ejecución del convenio.	Desde el Inicio de la Etapa de Planeación/
A la terminación de la ejecución del convenio.	A la terminación de la ejecución del convenio.	A la terminación de la ejecución del convenio.	Al terminar la ejecución del convenio
Seguimientos periódicos de verificación sobre el cumplimiento de las	Mediante una continua comunicación entre el asociado/supervisor y a	Mediante una continua comunicación entre el asociado/supervisor y a	Estar al día con la vigencia de la normatividad que regula
Permanente	Cuando se presente el evento	En la etapa de planeación y ejecución cuando se	Mensual/Cada vez que se produzca un cambio en la

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1
Barranquilla.Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
BC-CER103099

11	General	Externo	Ejecución	Sociales/Polìticos	Emergencias sanitarias consecuencias de epidemias o pandemias	1. Retrasos en la ejecución del convenio. 2. Posible suspensión del convenio.	3	4	7	Alto	Entidad Estatal/Asociado	1. Implementar todos los controles de bioseguridad necesarios establecidos por las autoridades. 2. En caso crítico se puede optar por la	2	2	4	Bajo	Sí	Asociado/Supervisor	Cuando se presente el evento.	A la terminación de la ejecución del convenio.	Seguimiento al cumplimiento de las normas de bioseguridad	Permanente
12	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas o errores en los sistemas de comunicación de voz y datos.	1. Deficiente comunicación entre las partes interesadas.2. Retrasos en la ejecución	1	4	5	Medio	Entidad Estatal/Asociado	Requerir el soporte técnico correspondiente de los sistemas de comunicación.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Desde el inicio de ejecución del convenio.	A la terminación de la ejecución del convenio.	Verificación periódica de los sistemas o medios de	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Suspensión de servicios públicos que tengan impacto en la ejecución del convenio.	Posibles retrasos en la ejecución del convenio.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	1. Gestionar ante las autoridades correspondientes el restablecimiento del servicio público afectado. 2. Uso de planta eléctrica	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Cuando se presente el evento.	A la terminación de la ejecución del convenio.	Verificación del cumplimiento de pagos a	Mensual

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf